



UNIVERSIDAD DEL VALLE**CONSEJO SUPERIOR****RESOLUCIÓN No. 050**

30 de agosto de 2022

“Por la cual se reestructura el Programa Semilleros de Investigación de la Universidad del Valle, que en adelante se denominará *Programa de semillero de Investigación, Desarrollo Tecnológico, Innovación y Creación Artística* de la Universidad del Valle (*Programa semillero IDiCA*)”.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de las atribuciones que le confiere el literal q) del Estatuto General y la Resolución No. 052 de julio 11 de 2015 del Consejo Superior, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación, evidenció que a nivel nacional existe una baja orientación vocacional en CTI y en relación con los semilleros de investigación no se cuenta con lineamientos nacionales ni han sido objeto de reconocimiento y valoración institucional por parte del SNCTI;

Que la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021 - 2030, publicada en el CONPES 4069, plantea como uno de sus objetivos el incremento de las vocaciones científicas en la población infantil y juvenil; la formación en CTI, y la vinculación del capital humano relacionado en el mercado laboral, para cerrar las brechas de talento humano; fortalecer el capital humano en CTI del país, y aumentar la inserción y la demanda de doctores en el sector productivo;

Que la Universidad debe contar con políticas y estrategias institucionales para favorecer la formación investigativa de los estudiantes, concordantes con los diferentes niveles de formación;

Que la Política Institucional de Investigaciones contenida en la Resolución No. 027 julio 6 de 2012 de la Universidad del Valle, propone la consolidación de la Institución como una Universidad fundamentada en la investigación;

Que uno de los objetivos de la Política Institucional de Investigaciones de la Universidad del Valle es promover la formación de capital humano en investigación mediante la vinculación de profesores y estudiantes a procesos y proyectos de Investigación, Desarrollo Tecnológico, Innovación y Creación Artística;

Que se hace necesario fomentar una cultura investigativa en los estudiantes de la Universidad del Valle, a fin de fortalecer sus habilidades en investigación y habilidades transversales del siglo XXI;

Que la articulación de la Investigación, Desarrollo Tecnológico, Innovación y Creación Artística exige acciones y estrategias de mediano y largo plazo que promuevan la debida interacción entre los diferentes actores académicos y el entorno;

Que la Universidad del Valle debe fomentar el desarrollo de la Investigación, Desarrollo Tecnológico, Innovación y Creación Artística en los programas académicos;

Que mediante Resolución No. 013 de abril 3 de 2009, el Consejo Superior creó y reglamentó el Programa de Semilleros de Investigación en la Universidad del Valle, y mediante Resolución No. 052 de julio 11 de 2015 del Consejo Superior se actualizó el programa, lo cual ha permitido la vinculación de estudiantes de pregrado a actividades de investigación, promoviendo la participación y el fortalecimiento del pregrado a través de la incorporación de la investigación en sus procesos de formación;

Que mediante el Acuerdo 025 de septiembre 25 de 2015 el Consejo Superior, actualizó la política curricular y el proyecto formativo de la Universidad del Valle;

Que, en consonancia con los cambios en el entorno interno y externo, la Universidad debe adecuar y renovar la reglamentación existente sobre el Programa Semilleros de Investigación de tal modo que se reconozca e incentive diferentes formas de generar conocimiento, asociadas a dinámicas propias de los distintos saberes;

Que el Consejo Académico en sesión del 14 de julio de 2022, analizó y recomendó su tránsito ante el Consejo Superior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. **OBJETIVO:** Reestructurar el Programa de Semilleros de Investigación que en adelante se denominará *Programa de semillero de Investigación, Desarrollo Tecnológico, Innovación y Creación Artística - (IDiCA)*.

ARTÍCULO 2°. **DEFINICIÓN:** Se define como *Programa semillero IDiCA* al espacio de formación y entrenamiento que coadyuva al fortalecimiento de las competencias de los estudiantes de pregrado para la Investigación, el Desarrollo Tecnológico, la Innovación y la Creación Artística.

ARTÍCULO 3°. **OBJETIVO DEL PROGRAMA:** Desarrollar la vocación científica de los estudiantes de pregrado y coadyuvar al fortalecimiento de sus competencias para la Investigación, el Desarrollo Tecnológico, la Innovación y la Creación Artística. Para el cumplimiento de este objetivo, la Universidad se compromete a:

- a. Fomentar la cultura de Investigación, Desarrollo Tecnológico, Innovación y Creación Artística en los estudiantes.
- b. Contribuir al desarrollo de competencias a través de procesos, prácticas y actividades de Investigación, Desarrollo Tecnológico, Innovación y Creación Artística, asociadas a dinámicas propias de los distintos saberes.
- c. Promover la asociatividad del Programa semilleros IDiCA con los distintos actores del ecosistema de Ciencia, Tecnología e Innovación nacionales e internacionales, e iniciativas similares.
- d. Instituir y mantener espacios de discusión, diálogo de saberes, concertación y aprendizaje autónomo que promuevan la libertad de pensamiento y acción.
- e. Promover acciones y actividades de investigación interdisciplinaria, transdisciplinaria e interinstitucional que contribuyan a la formación integral de los estudiantes.
- f. Apoyar a los estudiantes en el desarrollo de sus procesos de Investigación, Desarrollo Tecnológico, Innovación y Creación Artística con probidad académica.

ARTÍCULO 4°. **ESTRATEGIAS.** Para el desarrollo del objetivo del programa semilleros IDiCA se consideran las siguientes estrategias orientadoras:

- a. Identificación y promoción del desarrollo de competencias transversales para la Investigación, Desarrollo Tecnológico, Innovación y Creación Artística.
- b. Identificación y promoción de estudiantes con potencial para investigación en estadios tempranos de la formación profesional.
- c. Participación de los estudiantes en actividades y proyectos de Investigación, Desarrollo Tecnológico, Innovación y Creación Artística liderados en la Universidad del Valle o en conjunto con instituciones, centros, entes territoriales.
- d. Participación de los estudiantes en eventos, redes académicas y en publicaciones que contribuyan a la circulación del conocimiento.
- e. Generación permanente de espacios y oportunidades para interactuar con profesores e investigadores destacados a nivel regional, nacional e internacional.
- f. Fortalecimiento del acceso al conocimiento de punta en las diferentes áreas del conocimiento.
- g. Fomento de la participación de los docentes al programa semilleros de IDiCA.
- h. Promoción de la inserción de los estudiantes en los grupos de investigación de la Universidad.
- i. Otras estrategias que definan las instancias encargadas de la gestión del programa.

PARÁGRAFO 1°. La Vicerrectoría de Investigaciones, las Facultades y el Sistema de Regionalización destinarán los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades del programa semilleros IDiCA, en concordancia con los planes de acción definidos anualmente.

PARÁGRAFO 2°. Las Facultades y el Sistema de Regionalización definirán los aspectos relacionados a la asignación académica de los docentes que participen en el programa semilleros IDiCA.

ARTÍCULO 5°. **PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA:** Forman parte del Programa semilleros IDiCA, los estudiantes de pregrado de la Universidad del Valle, respaldados académicamente por profesores, Grupos, Centros, Institutos de Investigación u otras formas organizativas reconocidas por el Sistema de Investigaciones de la Universidad, que participen en actividades, proyectos y procesos de Investigación, Desarrollo Tecnológico, Innovación y Creación Artística a través de las modalidades determinadas por la Vicerrectoría de Investigaciones, las

Facultades o el Sistema de Regionalización, considerando las dinámicas propias de los distintos saberes.

ARTÍCULO 6°. GESTIÓN Y COORDINACIÓN DEL PROGRAMA.

En la gestión y coordinación de las actividades del programa participan las siguientes instancias:

El Comité Central de Investigaciones: Elaborará anualmente el plan de acción para el desarrollo del programa, a partir de la evaluación según lo establecido en el artículo 8° de la presente Resolución.

La Vicerrectoría de Investigaciones coordinará el programa semilleros IDiCA a nivel general, definirá las condiciones y procedimientos para la creación de modalidades y propondrá modalidades de común interés en la Universidad, previo aval del Comité Central de Investigaciones.

El Comité de Investigaciones de la Facultad o quien ejerza su rol en el Sistema de Regionalización propondrá las modalidades específicas para la participación en el programa semilleros IDiCA en coherencia con los artículos 2° y 3° de la presente Resolución y realizará el seguimiento del programa a nivel de la Facultad o Sistema de Regionalización.

La Vicedecanatura de Investigaciones de cada Facultad o quien ejerza su rol en el Sistema de Regionalización estructurará y gestionará las modalidades específicas propuestas por el Comité de Investigaciones de la Facultad de acuerdo con las condiciones señaladas por la Vicerrectoría de Investigaciones y determinará las instancias que brindarán apoyo al programa.

PARÁGRAFO 1°. Las propuestas de creación de las modalidades serán estructuradas por los vicedecanos de investigaciones o quienes ejerzan su rol en el Sistema de Regionalización, en coherencia con los artículos 2° y 3° de la presente Resolución, serán presentadas en el Comité Central de Investigaciones, previo a su creación y expedición de la resolución de aprobación.

PARÁGRAFO 2°. Las modalidades se formalizarán a través de la expedición de resolución de la Vicerrectoría de Investigaciones o del Consejo de Facultad, previa recomendación del Comité Central de Investigaciones o del Comité de Investigaciones de la Facultad o del Sistema de Regionalización, según corresponda.

ARTÍCULO 7°. CONDICIONES GENERALES PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA:

Los profesores, Grupos, Centros, Institutos de investigación u otras formas organizativas reconocidas por el Sistema de Investigaciones de la Universidad deben considerar las siguientes fases:

Fase 1.

Elaboración del plan de formación en el marco de la modalidad seleccionada.

La propuesta debe contener las siguientes condiciones básicas:

- Descripción de los objetivos enmarcados en el programa semilleros IDiCA según la presente resolución.
- Relación de actividades que promuevan la producción intelectual, circulación de conocimiento y permitan la formación de talento humano en CTel.
- Relación de estrategias de divulgación para generar el interés de los estudiantes de pregrado para acceder al programa semilleros IDiCA
- Relación de estrategias de visibilidad del programa semilleros IDiCA, a través de los logros alcanzados por los estudiantes de pregrado vinculados en su proceso de formación en CTel.
- Cronograma anual de actividades.

Avaless

- Aval de la Unidad Académica, instancia que deberá garantizar el acompañamiento de al menos un profesor, como tutor de los estudiantes, que se vincularán al programa semilleros IDiCA.
- Aval del Comité de Investigaciones de la Facultad o quien ejerza su rol en el Sistema de Regionalización.

Fase 2

Vinculación de estudiantes de pregrado

Para la vinculación de los estudiantes se deberán considerar los siguientes requisitos mínimos:

- Plan de trabajo de los estudiantes de pregrado que incluya las actividades y resultados de formación semestral acorde con el plan de

formación de la modalidad a la que pertenece el Programa semillero IDiCA.

- Cuando la modalidad en la que se vincula al Programa semillero IDiCA, derive en el reconocimiento de créditos académicos, no podrán integrarse estudiantes con un bajo rendimiento académico en el semestre inmediatamente anterior.

Fase 3

Ejecución del plan de trabajo

- Desarrollo de las actividades relacionadas en el plan de trabajo por parte de los estudiantes de pregrado.
- Presentación al tutor de un informe de resultados del plan de trabajo por parte de los estudiantes de pregrado, donde se relacionan las actividades realizadas y los resultados obtenidos, en el Programa semillero IDiCA, al finalizar la vinculación.

PARÁGRAFO 1°. Las vinculaciones de los estudiantes de pregrado al Programa semillero IDiCA se realizarán semestralmente durante el período académico.

PARÁGRAFO 2°. El profesor que haga las veces de tutor de los estudiantes vinculados al Programa semillero IDiCA, hará seguimiento y emitirá su concepto en relación con el cumplimiento del plan de trabajo.

ARTÍCULO 8°. **PROCESOS DE EVALUACIÓN:** El Programa semillero IDiCA contará con un proceso de evaluación en las diferentes instancias que permita el mejoramiento de las estrategias para la formación investigativa de los estudiantes. Las Facultades o Sistema de Regionalización serán las instancias encargadas de determinar la metodología para consolidar los resultados de la evaluación la cual deberá permitir:

- Evidenciar el desarrollo de las competencias y habilidades de Investigación, Desarrollo Tecnológico, innovación y Creación Artística, según la modalidad que corresponda.
- Hacer seguimiento a la carrera formativa de los estudiantes pertenecientes al Programa semillero IDiCA.

- Identificar las buenas prácticas de los Grupos, Centros, Institutos de investigación u otras formas organizativas, en el marco del Programa semillero IDiCA.
- Identificar oportunidades de mejora para incorporación en planes de acción para el desarrollo del Programa semillero IDiCA.

PARÁGRAFO. Anualmente, cada Facultad o quien ejerza su rol en el Sistema de Regionalización, presentará los resultados consolidados de la evaluación del Programa semillero IDiCA a la Vicerrectoría de Investigaciones y esta a su vez al Comité Central de Investigaciones.

ARTÍCULO 9°. **SISTEMATIZACIÓN:** Cada Facultad o quien ejerza su rol en el Sistema de Regionalización, deberá sistematizar la información del Programa semillero IDiCA, de los estudiantes de pregrado que lo conforman, Grupos, Centros, Institutos de investigación u otras formas organizativas, planes de formación, planes de trabajo de los estudiantes de pregrado, resultados y productos obtenidos, entre otros, garantizando la actualización oportuna de la información y su divulgación.

PARÁGRAFO 1°. La Vicerrectoría de Investigaciones en conjunto con las Facultades y el sistema de Regionalización establecerán las herramientas y estrategias para la sistematización de la información y divulgación de los resultados.

PARÁGRAFO 2°. Al finalizar el semestre, cada Facultad o Sistema de Regionalización, incluirá los conceptos emitidos por los tutores sobre el cumplimiento de los planes de formación en la herramienta definida para la sistematización de la información del Programa semillero IDiCA.

PARÁGRAFO 3°. Las Facultades o Sistema de Regionalización, profesores, grupos, centros e institutos deberán difundir los resultados obtenidos en el Programa semillero IDiCA en el plan de formación para su visibilización.

ARTÍCULO 10°. **ESTÍMULOS:** Los estímulos para los estudiantes que pertenecen al Programa semillero IDiCA serán determinados por el Comité Central de Investigaciones en concordancia con los planes definidos anualmente.

PARÁGRAFO 1°. Se creará un reconocimiento institucional para resaltar a los estudiantes destacados en el Programa semillero IDiCA.

PARÁGRAFO 2°. Para efectos de los estímulos relacionados en el presente artículo, se considerarán aquellos estudiantes que den cumplimiento al plan de formación presentado durante su vinculación como se establece en el párrafo segundo del artículo 9.

ARTÍCULO 11°. Las actividades desarrolladas en el marco del *Programa de semillero de Investigación, Desarrollo Tecnológico, Innovación y Creación Artística - (IDiCA)* de la Universidad del Valle, estarán regidas por lo establecido en el Reglamento Estudiantil vigente para estudiantes de pregrado.

ARTÍCULO 12°. Establecer un período de doce (12) meses, a partir de la firma de la presente Resolución, como periodo de transición para la gestión de cambio y organización de los aspectos asociados a la operación del Programa semillero IDiCA.

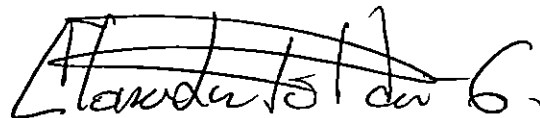
ARTÍCULO 13°. Esta Resolución deroga las que le sean contrarias, en especial la Resolución 052 del 2015 del Consejo Superior.

ARTÍCULO 14°. **VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

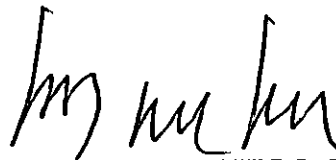
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali a los 30 días del mes de agosto de 2022.

La presidente,



CLARA LUZ ROLDÁN GONZÁLEZ
Gobernadora del Departamento
del Valle del Cauca



LUIS CARLOS CASTILLO GÓMEZ
Secretario